

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 20/11/2023, de la Secretaría General, por la que se resuelve la información pública y se aprueba el proyecto de construcción de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de La Guardia (Toledo). Expediente AD/TO/21/004. [2023/9969]

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, publicada en el DOCM número 70, de 12 de abril de 2023, en el BOP de Toledo número 68, de 11 de abril de 2023, en el diario La Tribuna en fecha 4 de abril de 2023 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Guardia, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de La Guardia (Toledo). Expediente AD/TO/21/004, a fin de que se pudiera solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que se estimaran oportunas.

Durante dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones que han sido contestadas, de conformidad con el informe emitido al respecto. El contenido de este escrito de contestación a dichas alegaciones se acompaña como Anexo a la presente resolución, sirviendo de fundamento a la misma. Asimismo, se ha dejado constancia de todo ello en el expediente, no variando, en ningún aspecto, el proyecto sometido a Información Pública.

Visto el expediente de referencia y considerando, que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos. 17, 18 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, así como que cumple los requisitos exigidos por la Ley 2/2022, de 18 de febrero de 2022, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha propone su aprobación,

Resuelvo:

Aprobar el expediente de información pública y el Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de La Guardia (Toledo). Expediente AD/TO/21/004, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 20 de noviembre de 2023

La Secretaria General
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN SÁNCHEZ

Anexo

Relación de alegaciones presentadas durante el período de información pública al proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de La Guardia (Toledo), expediente AD/TO/21/004.

En relación al Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de La Guardia (Toledo), expediente AD/TO/21/004 se presentan, durante el periodo de información pública, cuatro alegaciones que han sido contestadas en los siguientes términos:

En contestación al escrito de alegaciones de fecha 18 de abril de 2023, presentado por Julián Pedraza Torralba como titular ganancial del 40% de la finca con nº de orden 53, sita en el Polígono 54, Parcela 54; afectada de expropiación en el expediente referenciado junto con D^a. Eusebia Guzmán López, siendo el porcentaje restante (60%) titularidad a partes iguales de D^a. M^a Asunción Pedraza Guzmán, D^a. M^a Pilar Pedraza Guzmán y D. José Luis Pedraza Guzmán, según documentación aportada de la parcela 54 del polígono 54, en el expediente de expropiación forzosa denominado Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de La Guardia (Toledo), expediente AD/TO/21/004, en el que se manifiesta la existencia de un error en la identidad del titular publicado en la relación de fincas afectadas en el expediente, tal y como acredita documentalmente; y muestra su disconformidad con la calificación de la finca, solicitándose la subsanación del error en el resto de los trámites pendientes del procedimiento en curso, se pone de manifiesto lo siguiente:

A tenor de lo previsto en el informe emitido al respecto con fecha 30 de mayo de 2023, por la beneficiaria de la expropiación, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, una vez analizada la documentación aportada, se indica que dicha finca no se ve afectada en el expediente actualmente en tramitación, por ello está incluida en la relación de bienes desafectados y no necesarios en el proyecto referenciado. Si bien, teniendo en cuenta la documentación presentada, se incorporará en la relación de bienes y/o derechos de titularidad privada desafectados y no necesarios en el proyecto la titularidad actualizada en el número de orden 53.

En contestación al escrito de alegaciones de fecha 18 de abril de 2023, presentado por D. Luis Miguel Peláez Cabiedas, como titular de la parcela 33 del polígono 52, en el expediente de expropiación forzosa denominado Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de La Guardia (Toledo), expediente AD/TO/21/004, en el que muestra su disconformidad con la calificación del cultivo de la finca (labor secano) pues realmente está destinada a viñedo de regadío y de otro, manifiesta la existencia de un error en la identidad del titular publicado en la relación de fincas afectadas en el expediente al pertenecer a éste el 100% de la titularidad sobre la finca 52/33, tal y como acredita documentalmente solicitándose la subsanación del error de titularidad en el resto de los trámites pendientes del procedimiento en curso y la realización de una valoración de la finca acorde con dicho cultivo, se pone de manifiesto lo siguiente:

A tenor de lo previsto en el informe emitido al respecto con fecha 20 de abril de 2023 por la beneficiaria de la expropiación, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, una vez analizada la documentación aportada, se procederá a atender su solicitud, dirigiéndose el resto de los trámites y notificaciones pertinentes relacionados con esta finca a D. Luis Miguel Peláez Cabiedas como verdadero propietario y modificándose la calificación del cultivo de esta.

En contestación al escrito de alegaciones de fecha 18 de abril de 2023, presentado por D. Luis Miguel Peláez Nuño, como titular junto a D^a. Teresa Peláez Cabiedas y D. Luis Miguel Peláez Cabiedas, según documentación aportada de las parcelas 22, 21, 20 y 18 del polígono 52, en el expediente de expropiación forzosa denominado Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de La Guardia (Toledo), expediente AD/TO/21/004, en el que muestra su disconformidad con la calificación del cultivo de las fincas (labor secano) pues realmente está destinada a viñedo de regadío, solicitándose la subsanación del error en el resto de los trámites pendientes del procedimiento en curso y la realización de una valoración de la finca acorde con dicho cultivo, se pone de manifiesto lo siguiente:

A tenor de lo previsto en el informe emitido al respecto con fecha 30 de mayo de 2023 por la beneficiaria de la expropiación, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, una vez analizada la documentación aportada, se procederá a atender su solicitud, modificándose la calificación del cultivo de las fincas descritas con anterioridad. Asimismo, se incorporará en la relación de bienes y/o derechos de titularidad privada desafectados en el Expediente AD/TO09/006 y afectados al Expediente AD/TO/21/004 la titularidad actualizada en los números de orden 30, 31, 32 y 34.

En contestación al escrito de alegaciones de fecha 18 de abril de 2023, presentado por D. Víctor Manuel Dones Huete, como titular junto con D^a. Ana María Pedraza Guzmán, según documentación aportada de la parcela 62 del polígono 54, en el expediente de expropiación forzosa denominado Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de La Guardia (Toledo), expediente AD/TO/21/004, en el que muestra su disconformidad con la calificación del cultivo de la finca con nº de orden 1 (labor secano) pues realmente está destinada a viñedo de regadío, y de otro, manifiesta la existencia de un error en la identidad del titular publicado en la finca con nº de orden 60 de la relación de parcelas afectada en el expediente, solicitándose la subsanación del error en el resto de trámites pendientes del procedimiento en curso y la realización de una valoración de la finca acorde con dicho cultivo, se pone de manifiesto lo siguiente:

A tenor de lo previsto en el informe emitido al respecto con fecha 20 de abril de 2023, por la beneficiaria de la expropiación, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, una vez analizada la documentación aportada, se procederá a atender su solicitud, modificándose la calificación del cultivo de la finca con nº de orden 1, afectada para la ejecución del colector de la depuradora. Por su parte, la finca con nº de orden 60 cuya afección se preveía inicialmente para la ejecución de la línea eléctrica de la EDAR ya no es necesaria, por ello aparece reflejada en la relación de bienes desafectados y no necesarios en el proyecto referenciado. Asimismo, se incorporará tanto en la relación de bienes y/o derechos de titularidad privada nuevos afectados como en la relación de bienes y/o derechos desafectados y no necesarios en el expediente la titularidad actualizada en el número de orden 1 y en el número de orden 60.